

OPCIÓN 2: RENOVACIÓN SIN DESCUENTO
1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2010

RENOVACIÓN CORTA		RENOVACIÓN LARGA	
Periodo de Vigencia	Derechos a pagar	Periodo de Vigencia	Derechos a pagar
1/Oct./2010 al 31/Enero/10 (4 meses)	\$66.66 <small>(\$200 ÷ 12 meses x 4 meses)</small>	1/ Oct. /10 al 31/ Ene. /12 (16 meses)	\$266.66
• Esta licencia tendrá una vigencia de 4 meses y tendrá que renovar nuevamente en Febrero de 2011.		• Bajo esta alternativa tendrá la ventaja de que la vigencia de la licencia será de 16 meses, por lo tanto su renovación será en Febrero de 2012.	

AVISO IMPORTANTE

Las licencias de máquinas de entretenimiento para adultos serán renovadas en la Oficina 402 del Edif. Intendente Ramírez, Paseo Covadonga #10 en San Juan.

NEGOCIADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y LICENCIAS

Arecibo: (787) 879-2952, 997-4860
Aguadilla: (787) 891 - 1355, 997-4860
Bayamón: (787) 785-2268, 785-5675
Caguas: (787) 743-2908, 745-9440
Humacao: (787) 852-0300, 852-5595
Mayagüez: (787) 831-6130, 832-5132
Ponce: (787) 842-6261, 842-8903
San Juan: (787) 721-2020 ext. 2410



NEGOCIADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
Y LICENCIAS

**CAMBIOS EN LA
SOLICITUD Y RENOVACIÓN
DE LAS
LICENCIAS DE RENTAS INTERNAS**



¡HACIENDA PARA SERVIRLE!
www.hacienda.gobierno.pr



DEFINICIÓN DE LICENCIA DE RENTAS INTERNAS

Una licencia de rentas internas es el documento oficial que expide el Secretario de Hacienda como prueba del pago de los derechos establecidos en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código) o en leyes especiales, los cuales autorizan a personas naturales o jurídicas a dedicarse a ciertas ocupaciones o industrias.

Ninguna persona se dedicará a, o continuará negocio, industria u ocupación alguna, para el cual se requiera licencia hasta que haya pagado los derechos en la forma y tiempo establecido.

LICENCIAS DE RENTAS INTERNAS EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

- Almacén de adeudo público
- Bebidas alcohólicas
 - Destilador, fabricante o rectificador de bebidas alcohólicas
 - Traficante al detalle, al por mayor o importador
- Compra y venta de metales preciosos
- Detallista o mayorista de cigarrillos
- Detallista o mayorista de gasolina
- Fabricante o traficante al por mayor de cemento
- Importador o manufacturero de aceites lubricantes
- Máquinas operadas con monedas {vellonera, billar, máquinas expendedoras de cigarrillos, máquinas o artefactos de pasatiempo de tipo: mecánico, electrónico, video para niños o jóvenes, máquina de video y juego que contenga material de violencia o de índole sexual)
- Negocios donde operen máquinas de pasatiempo
- Operadores de máquinas de

- entretenimiento para adultos
- 11. Porteador aéreo, marítimo o terrestre
- 12. Promotor de espectáculos públicos
- 13. Tiendas de puerto libre
- 14. Traficante de armas y municiones
- 15. Traficante de partes y accesorios para automóviles
- 16. Traficante de vehículos de motor
- 17. Venta al por mayor de cigarrillos y bebidas alcohólicas desde vehículos de motor

Las licencias de joyería y de altoparlantes y amplificadores fueron eliminadas mediante la Ley Núm. 133 de 9 de septiembre de 2010.

SOLICITUD DE LICENCIAS DE RENTAS INTERNAS

Las licencias de rentas internas se solicitarán utilizando el Modelo SC 2309.

REQUISITOS

La Carta Circular de Rentas Internas Núm. 10-08 de 9 de septiembre de 2010 establece las nuevas reglas, según dispuesto por la Ley Núm. 133 de 9 de septiembre de 2010, que serán aplicables a las solicitudes y renovaciones a partir del 1 de octubre de 2010.

TIEMPO DE PAGO DE DERECHOS Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS

En el caso de licencias nuevas, el pago de derechos se prorrateará por el periodo de meses contados desde la fecha en que se expida la misma hasta la fecha del próximo vencimiento, el cual será basado en el último dígito del número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés) o del número de cuenta patronal (EIN, por sus siglas en

inglés) del contribuyente, según sea aplicable. Véase la siguiente tabla:

SSN o EIN terminado en:	Mes en que vence el pago de los derechos de licencia
1	Enero
2	Febrero
3	Marzo
4	Abril
5	Mayo
6	Junio
7	Julio
8	Agosto
9	Septiembre
0	Octubre

Esta distribución de fechas de vencimiento a través del año ayudará a evitar las largas filas que ocurren durante todos los periodos de renovación, ya que son miles de licencias las que expide el Departamento de Hacienda durante dicho periodo de tiempo.

Durante el proceso de renovación que comienza el 15 de septiembre de 2010, los contribuyentes podrán elegir renovar su licencia por un periodo de vigencia corto o largo. Por ejemplo, todo aquel contribuyente cuyo número de seguro social termina en uno (1) renovará su licencia hasta el mes de enero. El contribuyente tendrá la opción, a su conveniencia, de renovar dichas licencias hasta enero 2011 (“**renovación corta**”) o enero 2012 (“**renovación larga**”). Siguiendo el mismo ejemplo, aquellos contribuyentes cuyo número de seguro social termine en dos (2), renovarán sus licencias hasta el mes de febrero 2011 o febrero 2012, y así sucesivamente.

Es decir, aquel contribuyente que desee renovar su licencia bajo la renovación larga, no tendrá que volver a renovar su licencia durante el año 2011, pues pagará su licencia hasta el mes correspondiente del año 2012. De esta forma, se evita el tener que volver a hacer las gestiones de renovación en menos de 1 año. No obstante, aquel contribuyente que desee podrá optar por la renovación corta y renovar su licencia durante el 2011 nuevamente. Véanse las siguientes tablas:

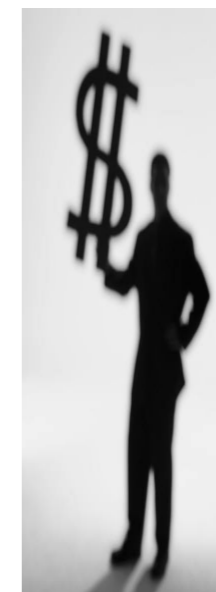
Alternativa 1: Renovación Larga		
SSN o EIN terminado en:	Periodo de vigencia	Renovación
1	Oct. 2010 - Dic 2012 (15 meses)	Enero 2012
2	Oct. 2010 - Enero 2012 (16 meses)	Feb. 2012
3	Oct. 2010 - Feb. 2012 (17 meses)	Marzo 2012
4	Oct. 2010 - Marzo 2012 (18 meses)	Abril 2012
5	Oct. 2010 - Abril 2012 (19 meses)	Mayo 2012
6	Oct. 2010 - Mayo 2012 (20 meses)	Junio 2012
7	Oct. 2010 - Junio 2012 (21 meses)	Julio 2012
8	Oct. 2010 - Julio 2012 (22 meses)	Ago. 2012
9	Oct. 2010 - Ago. 2012 (23 meses)	Sept. 2012
0	Oct. 2010 - Sept. 2012 (24 meses)	Oct. 2012

Alternativa 2: Renovación Corta		
SSN o EIN terminado en:	Periodo de vigencia	Renovación
1	Oct. 2010 - Dic. 2010 (3 meses)	Enero 2011
2	Oct. 2010 - Ene. 2011 (4 meses)	Feb. 2011
3	Oct. 2010 - Feb. 2011 (5 meses)	Marzo 2011
4	Oct. 2010 - Marzo 2011 (6 meses)	Abril 2011
5	Oct. 2010 - Abril 2011 (7 meses)	Mayo 2011
6	Oct. 2010 - Mayo 2011 (8 meses)	Junio 2011
7	Oct. 2010 - Junio 2011 (9 meses)	Julio 2011
8	Oct. 2010 - Julio 2011 (10 meses)	Agosto 2011
9	Oct. 2010 - Agosto 2011 (11 meses)	Sept. 2011
0	Oct. 2010 - Sept. 2011 (12 meses)	Oct. 2011

DESCUENTO

Se concederá un descuento equivalente al 10% de los derechos de licencia cuando se renueve la licencia entre el 15 y 30 de septiembre del 2010.

Comenzando con periodos de renovación que comiencen a partir del 1 de enero de 2011, no se concederá descuento alguno por el pago de los derechos de licencia antes de su fecha de vencimiento.



VENTAJAS DE UNA RENOVACIÓN LARGA

- ▶ Si renuevas entre el 15 y 30 de septiembre de 2010 economizas más ya que el descuento aplicará al total del pago de los derechos de licencia.
- ▶ La próxima renovación será en el 2012, por lo tanto, no tendrás que someter nuevamente la documentación requerida hasta entonces y ahorrarás tiempo.

EJEMPLO - RENOVACIÓN

Derechos de licencia: \$200
 Núm. de cuenta patronal: 99-9999992

OPCIÓN 1: RENOVACIÓN CON DESCUENTO ¹ 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010			
RENOVACIÓN CORTA		RENOVACIÓN LARGA	
Periodo de Vigencia	Derechos a pagar	Periodo de Vigencia	Derechos a pagar
1/Oct./2010 al 31/Enero/11 (4 meses)	\$60.00 ²	1/ Oct. /10 al 31/Ene. /12 (16 meses)	\$240.00 ³
• Bajo esta alternativa se beneficia del descuento por sólo 4 meses y tendrá que renovar nuevamente en Febrero de 2011, sin descuento.		• Bajo esta alternativa se beneficia del descuento por 16 meses y no tendrá que renovar hasta Febrero de 2012.	
¹ \$200 x 10% = \$20 *** \$200 - \$20 = \$180 ² \$180 ÷ 12 meses x 4 meses = \$60 ³ \$200 ÷ 12 meses x 16 meses = \$240			